

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 152

Villavicencio, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ASUNTO: DECRETO No. 095 DEL 26 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2022-00150-00

En el presente caso se tiene que el ciudadano JOSE DEL CARMEN ORTIZ RODRIGUEZ solicita a este Tribunal el ejercicio del control inmediato de legalidad de los Decreto 064 y 095 de 2020 expedidos por el Alcalde del Municipio de Acacías, Departamento del Meta; sin embargo, la competencia en el presente caso se circunscribe al ejercicio del control inmediato de legalidad del Decreto 095 de 2020, teniendo en cuenta la asignación efectuada a este Despacho en esos términos.

En ese sentido, realizado el estudio de los requisitos legales exigidos para la admisión del medio de control inmediato de legalidad presentado por el señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RODRIGUEZ frente al Decreto No. 095 del 26 de mayo de 2020¹, el Despacho concluye que en el presente asunto se cumplen los mismos, toda vez que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo N° 678 del 20 de mayo de 2020 frente a la facultad de los alcaldes en materia presupuestal -artículo 2, emitido en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, según Decreto N° 417 de 2020 y No. 637 del 06 de mayo de 2020 , razón por la cual se

¹"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SUPERAVIT FISCAL DE LA VIGENCIA 2019 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS (META) PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020.".

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el medio de Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto No. 095 del 26 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Acacias-Meta.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico al Representante Legal de la entidad territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA y personalmente al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

TERCERO: TRAMITAR el presente proceso según lo dispuesto en el artículo 185 del CPACA de la siguiente manera:

- **Fíjese** en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de esta Corporación, **un aviso** por el término de 10 días, para que los ciudadanos que consideren pertinente intervenir en la defensa o impugnación de la legalidad del acto administrativo, lo hagan de manera escrita a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para el efecto.
- **Invítese** al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG, las Universidades SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS – sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, para que, dentro del término anterior, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la norma objeto de análisis. Para el efecto, **por Secretaría** envíese a las entidades señaladas el presente proveído y el Decreto objeto de estudio, a través de los correos institucionales registrados en sus páginas web.
- **Tener como prueba** documental la aportada por el señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RODRIGUEZ, esto es, el i) Oficio del 8 de junio de 2022 dirigido al señor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RODRIGUEZ suscrito por

la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Acacías.

- Por ser conducente **se decreta como prueba que por secretaría** se oficie al Municipio de Acacías-Meta, para que durante el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen vía correo electrónico lo siguiente:
 - I. La totalidad de los antecedentes que dieron origen al acto administrativo objeto de control-Decreto No. 095 del 26 de mayo de 2020-, así como copia del Decreto 095 de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Acacías.
 - II. Certificación de la Tesorería Municipal y del Jefe de Presupuesto del Municipio de Acacías que fue emitida para la expedición del Decreto No. 095 de 2020, en la que se certificó que los recursos que se adicionaron mediante el Decreto 095 de 2020 expedido por el Alcalde del Municipio de Acacías fueron producto del SUPERAVIT FISCAL correspondiente a la vigencia 2019.
 - III. Acta de COMFIS No. 0010 del 17 de mayo de 2020.
- Vencido el término anterior, **córrase traslado** al Ministerio Público de manera personal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- La remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.

Vencidos los términos legales concedidos déjese constancia en el Sistema SAMAI, para continuar con la etapa procesal siguiente.

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA

Magistrado

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>